



Sogamoso, 06 de marzo de 2023.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 23 de febrero de 2023, se otorgó la Licencia de construcción N° **15759-2-23-0118** con la Resolución N° **15759-2-23-0118**, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: **Ampliación**. A nombre **NEBARDO DAZA VEGA** identificado con cedula de ciudadanía N° **9534383** y **MARIA YOLIMA MORANTES GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° **47435016**. Predio localizado en la **CALLE 23 N° 8-34**, Identificado catastralmente con el N° **010201150068000** y folio de matrícula inmobiliaria **095-22277**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la Licencia y su Resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 06 de marzo de 2023.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA No. 2
Sogamoso



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987-3046686478

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



RESOLUCION No. 15759-2-23-0118

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15
y

CONSIDERANDO

1. Que, **NEBARDO DAZA VEGA Y MARÍA YOLIMA MORANTES GONZÁLEZ**, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con CC. N° **010201150068000**, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° **095-22277**, área de lote 245.50 m² del predio localizado en la **CALLE 23 N° 8 - 34**, predio URBANO sector normativo **B** de esta ciudad, presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **Ampliación**
2. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
3. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-23-0031 y ventanilla única N° 20230242 de fecha 27 de enero de 2023.
4. Que, el proyecto está suscrito con los siguientes profesionales:
 - Director(a) de la construcción es el(a) arquitecto(a), **GUILLERMO MESA DIAZ**, identificado con CC 9.523.660 de Sogamoso y MP 25700-30450.
 - Arquitecto(a) proyectista, **GULLERMO MESA DIAZ**, identificado con CC 9.523.660 de Sogamoso y MP 25700-30450.
 - Ingeniero diseñador **MARTIN MESA DIAZ**, identificado con CC 9518250. de Sogamoso y MP 68202-09169.
5. Que dentro del procedimiento son revisados los siguientes planos:
 - 2*1 arquitectónicos.
 - 4*1 estructurales
6. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
7. Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio de Ambiente.
8. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE:



RESOLUCION No. 15759-2-23-0118

PRIMERO: Conceder licencia de construcción 15759-2-23-0117 de fecha 23 de febrero de 2023 otorgada a **NEBARDO DAZA VEGA Y MARÍA YOLIMA MORANTES GONZÁLEZ**, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con CC. N° **010201150068000**, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° **095-22277**, área de lote 245.50 m² del predio localizado en la **CALLE 23 N° 8 - 34**, predio URBANO sector normativo **B** de esta ciudad, presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **Ampliación**

| CUADRO DE ÁREAS | |
|------------------------|-----------------------|
| ÁREA LOTE SEGÚN FOLIO | 245.50 M ² |
| AREA PRIMER PISO | 160.94 M ² |
| AREA SEGUNDO PISO | 161.33 M ² |
| AREA TERCER PISO | 140.19 M ² |
| AREA CUARTO PISO | 141.70 M ² |
| ÍNDICE DE OCUPACIÓN | 0.65 % |
| ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN | 3.03 % |
| ÁREA TOTAL CONSTRUIDA | 744.48 M ² |

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

TERCER: Según el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones.

CUARTO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1., prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

QUINTO: Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente si supera los 2.000 m² de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

SEXTO: Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos.

SEPTIMO: Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203, Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.



RESOLUCION No. 15759-2-23-0118

OCTAVO: De acuerdo al numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, El urbanizador, el constructor, los arquitectos que firman los planos urbanísticos y arquitectónicos y los ingenieros que suscriban los planos técnicos, memorias y estudios que hacen parte de la presente licencia, son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto.

NOVENO: Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2023.

CURADURÍA URBANA N.º 2
Sogamoso

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2

NOTIFICACION PERSONAL: En el Municipio de Sogamoso a los 23 días del mes de febrero de 2023, y Hora: 8:50, se hizo presente ante la Curaduría Urbana N.º 2, el o la Señor(a) Maria Yolima Horantes Gonzalez, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 47435016 de Fopel, en constancia firma,

El notificado

c.c. N° 47435016.

C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106



PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 6087753987

DATOS GENERALES

15 **759** **23** **2** **2023**
Departamento Municipio Día Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia **15759-2-23-0118**
Objeto del Tramite **Inicial**
Tipo de Tramite **Licencias Urbanisticas**
Tipo de Licencia **Construcción**
Modalidad **Ampliación**

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral **010201150068000**
Dirección **CALLE 23 N° 8 - 34**
Barrio **CHICAMOCHA**
Area de Construcción **281.89** **Metros²**
Numero de Pisos **2**
Matricula Inmobiliaria **095-22277**
Numero del Paramento **085-16** **Fecha Expedición** **19/02/2016**

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario **NEBARDO DAZA VEGA Y SOCIA**
Cedula o Nit del Titular **9534383**

OBSERVACIONES

Ampliación vivienda: tercer y cuarto piso: un apartamento por piso. Según planos aprobados.
Vigencia: veinticuatro (24) meses
E/eliana.

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT:891.855.130-1

| | | |
|----------------------------------|---------------------------------|--------------------|
| CÓDIGO: MGI-02-02-F-01 | CERTIFICADO DE PARAMENTO | VERSION : 4 |
|----------------------------------|---------------------------------|--------------------|

PARAMENTO N°: 085-16 **FECHA DE EXPEDICION:** 19-02-2016 **RECIBO DE CAJA N°:** 3581

PROPIETARIO: NÉBARDO DAZA VEGA Y OTRA

Ubicación: CALLE 23 CON CARRERA 9

PARA TODA CLASE DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ESTE PARAMENTO NO TIENE VALIDEZ SI LAS VÍAS CONTEMPLADAS EN EL MISMO NO HAN SIDO CEDIDAS AL MUNICIPIO

U.T.D.

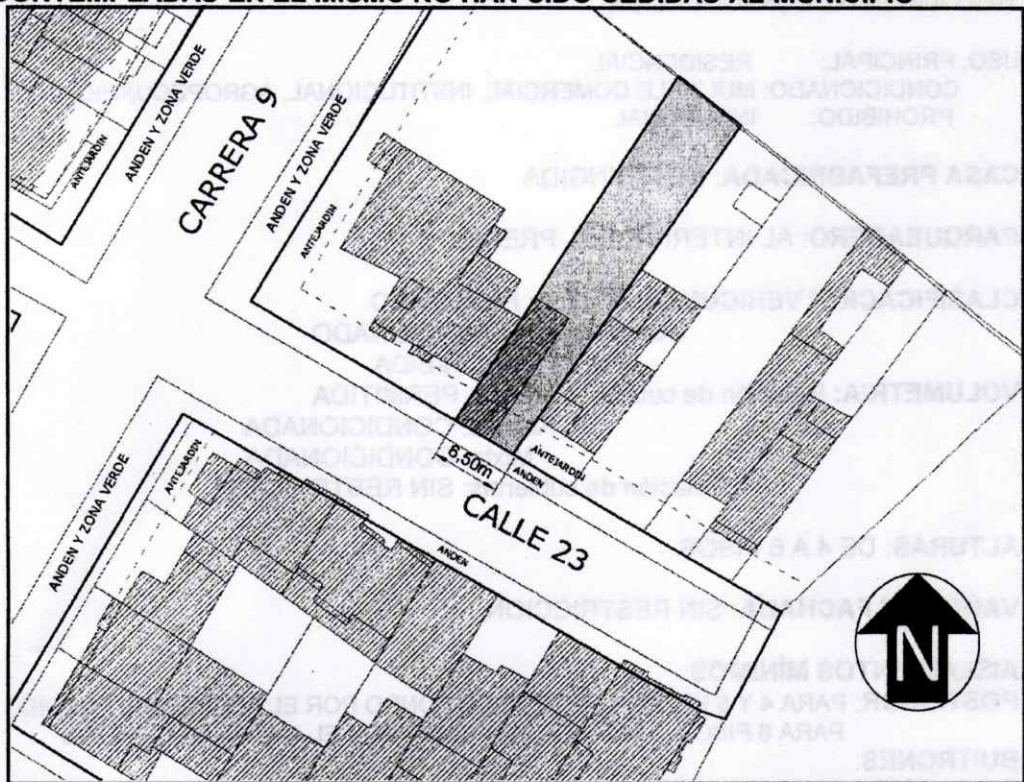
8

Figono de Normativa:

B

Suelo:

URBANO



| | |
|--|--------------|
| | PREDIO |
| | CONSTRUCCIÓN |

VER NORMATIVA AL RESPALDO

| Tipo | No | Fronte | perfil vial | Voladizo | Antejardín | Andenes | Calzada | Z. Verde | Retrosesos | |
|------|----|--------|-------------|----------|------------|---------|---------|----------|------------|----------|
| Cl | 23 | 6.50m | 12.00m | 0.80m | 5.00m | 1.80m | 8.00m | 0.00m | E. 0.00m | W. 0.00m |
| Cr | | | | | | | | | N. | S. |

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 096 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2000 PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

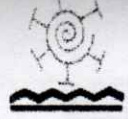
Escritura N° 375 **Fecha:** 19-03-2015 **Notaria:** PRIMERA DE SOGAMOSO

Folio Matricula Inmobiliaria: 095-22277 **Código Catastral:** 010201150068000

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES

FERNANDO BARRERA TORRES
 ARQUITECTO U.S.T.A.



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

| | | | |
|---------------------------|---|------------------|------------|
| CÓDIGO: MGI-02-02-F-01 | CERTIFICADO DE PARAMENTO MATRIZ DE NORMATIVA | FECHA 2011/11 | VERSIÓN: 4 |
|---------------------------|---|------------------|------------|

SUELO: URBANO

UNIDAD TERRITORIAL DE DESARROLLO: 8

POLIGONO: B

DENSIDAD: RESULTANTE

INDICE DE OCUPACION MAXIMA: RESULTANTE

FRENTE MÍNIMO DE FACHADA CONSTRUIDA: DE 8m A 10m PARA 4 A 6 PISOS

TRATAMIENTO: CONSOLIDACION

USO: PRINCIPAL: RESIDENCIAL
 CONDICIONADO: MULTIPLE COMERCIAL, INSTITUCIONAL, AGROPECUARIO
 PROHIBIDO: INDUSTRIAL

CASA PREFABRICADA: RESTRINGIDA

PARQUEADERO: AL INTERIOR DEL PREDIO

CLASIFICACION VEHICULAR: Liviano: PERMITIDO
 Comercial: CONDICIONADO
 Pesado: PROHIBIDA

VOLUMETRIA: Relación de culatas: Pareada: PERMITIDA
 Aislada: CONDICIONADA
 Mixta: CONDICIONADA
 Relación de cubiertas: SIN RESTRICCION

ALTURAS: DE 4 A 6 PISOS

VANOS EN FACHADA: SIN RESTRICCION

AISLAMIENTOS MÍNIMOS:

POSTERIOR: PARA 4 Y 5 PISOS: 4 METROS DE FONDO POR EL ANCHO DEL PREDIO
 PARA 6 PISOS: 5 METROS DE FONDO POR EL ANCHO DEL PREDIO

BUITRONES:

PARA 4 PISOS 1 O MAS CON AREA MINIMA CADA UNO DE 16m² EN RELACION 1 A 1 (4m X 4m).
 PARA CONSTRUCCIONES DE 5 Y 6 PISOS 20m² EN RELACIÓN MÍNIMA DE 5 METROS DE FONDO POR 4 METROS DE ANCHO EN RELACIÓN CON EL PREDIO (RELACIÓN 5m X 4m)

IMPACTO AMBIENTAL: BAJO

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL ÁREA TOTAL DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS Y DE EXPANSIÓN URBANA EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = AREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + AREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/AREA DEL LOTE.

NOTA2: EL BUITRON NO SE ASIMILA A LOS DUCTOS DE EXTRACCIÓN DE OLORES Y CUMPLEN UNA FUNCION DE ILUMINACION Y AIREACION.

NOTA3: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA SECRETARIA DE DESARROLLO O UMATA

NOTA4: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA5: HACER DISEÑO ESTRUCTURAL MINIMO PARA 3 PISOS

AREA MINIMA DE LOTE CONSTRUIBLE 100m² A 300 m² SE RECOMIENDA

Fernando Barrera Torres
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO